

ACUERDO 22-52/2009

En relación con el escrito signado por los Secretarios Técnicos de los Integrantes de este Órgano Colegiado, mediante el cual emiten opinión en relación con los proyectos de acuerdo a través de los cuales se establece el mecanismo de turno para conocer de los asuntos que deriven de la Ley de Extinción de Dominio, así como de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas del Distrito Federal; en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo Plenario 36-38/2009; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de los Señores Consejeros y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 195 y 199 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

PRIMERO.- Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 83, párrafos primero y quinto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 61, fracción I y 69 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, 50, fracción VI, 51, 52, fracción VIII, 177, 195 201, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 3, 6 y 11 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, 29 y 47 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, se emiten los siguientes lineamientos a seguir para el registro y asignación de número de expediente de los asuntos derivados de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal:-----

UNO.- Todas las medidas de protección que se soliciten a los jueces de Primera Instancia en materia Civil, Familiar y Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberán realizarse a través de la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del propio Tribunal.

DOS.- Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior

de Justicia del Distrito Federal, la canalizará al Juzgado de Primera Instancia en materia Civil, Familiar o Penal que corresponda conforme al turno establecido por la propia Dirección.-----

TRES.- Para el caso de que el Juez en turno decida emitir pronunciamiento con respecto a la solicitud enviada, deberá comunicarse a la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto de solicitar el número consecutivo que le recaerá al expedientillo que se forme con motivo de su determinación.-----

CUATRO.- La Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asignará el número respectivo, previo registro que se haga a la comunicación del juez en turno, asentando el nombre del solicitante, número y tipo de solicitud, número y materia del Juzgado, sentido de la determinación, así como la fecha y hora de registro.-----

CINCO.- Por lo que respecta a las llamadas no canalizadas a juzgados y que requieren sólo de información o asesoría de su situación, se registrarán en una bitácora de llamadas telefónicas de atención al público.-----

SEIS.- Para los efectos de su competencia, la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, enviará semanalmente a la Subdirección de Estadística dependiente de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la información que se genere con respecto de las solicitudes ingresadas mediante el formato que apruebe el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.-----

SIETE.- Los Jueces en materia Civil, Familiar y Penal de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que resuelvan sobre la petición de medidas cautelares, deberán insertar en la carátula de los expedientillos correspondientes la leyenda “asunto derivado de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal”, lo anterior para los fines estadísticos a que haya lugar.-----

TRANSITORIOS

I.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial.-----

II.- Para los efectos de su cumplimiento se instruye a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que de manera oficial comunique a las Autoridades, Dependencias y Jueces correspondientes, el contenido del presente acuerdo y haga de su conocimiento que a partir de su entrada en vigor todas las solicitudes que se deriven de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, deberán presentarse en la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. - - -

III.- Los asuntos derivados de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal que a la fecha de la entrada en vigor del presente acuerdo se hayan tramitado o se encuentren en trámite deberán de remitirse a la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para el registro y asignación correspondiente en el orden cronológico en el que se hayan recibido.-----

IV.- Por ser un asunto de interés general publíquese en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Por lo que hace a la Ley de Extinción de Dominio, se instruye al Licenciado Javier A. Escalera Leandro, Director Ejecutivo de Planeación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que atienda las observaciones vertidas por los Secretarios Técnicos de los Integrantes de este Órgano Colegiado, sobre el asunto de que se trata y en su oportunidad, informe a este Pleno. Comuníquese y cúmplase.-----